

DECRETO DE ALCALDIA N° 364 /2021.
ZAPALLAR, 16 FEB. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2.489/2016 del Tribunal Electoral de la V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna. Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020, de fecha 11 de Diciembre de 2020, que aprueba cuadro de Subrogancias de Directores, Jefes y Encargados de unidad de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Desarrollo Vecinal es un programa anual instituido por la Municipalidad de Zapallar, que surge como un complemento a la Inversión Municipal para enfrentar de manera conjunta con la comunidad aquellas necesidades menores.
2. Lo que en la ley N° 19.418, sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
3. Certificado de acuerdo N° 371, de fecha 04 de diciembre de 2020, Sesión Extraordinaria N° 04/2020, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2.021.
4. Decreto de Alcaldía N° 26, de fecha 10 de diciembre del 2020, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2.021.
5. Certificado de acuerdo N° 91, de fecha 03 de febrero de 2021, Sesión Ordinaria N° 04/2021, que Aprueba el Reglamento General FONDEVE, FONDECO y SUBVENCIÓN Municipalidad de Zapallar Año 2.021.
6. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** REGLAMENTO GENERAL FONDEVE – FONDECO – SUBVENCIÓN MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR AÑO 2021, según el siguiente detalle:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en general, así como las Subvenciones del Fondo de Desarrollo Vecinal en adelante, **FONDEVE** y las del Fondo de Desarrollo Comunal, en adelante **FONDECO** respectivamente, que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DIDECO

Artículo 2.- Estos recursos se podrán entregar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficios.

Artículo 3.- Las Organizaciones o Instituciones que soliciten u opten a alguno de estos aportes, sólo podrán destinar los recursos obtenidos para financiar los programas, proyectos y objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, No pudiendo destinarla a fines distintos

Artículo 4.- Las Entidades que postulen a acceder a un FONDEVE, FONDECO O SUBVENCION, según sea el caso, deberán cumplir un rol en la Comuna de Zapallar y estar dispuesto a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

Artículo 5.- Sólo se entregará alguno de estos recursos a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862, el cual estará a cargo de la Secretaria Municipal.

TITULO II

DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN GENERAL

Artículo 6.- Las Organizaciones o Instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su postulación de manera online en la plataforma www.segegob.cl o de manera presencial en la Oficina de Partes del Municipalidad de Zapallar o en la Delegación Municipal de Catapilco, indicando los siguientes antecedentes de elegibilidad:

a. Datos de la Organización: nombre de la organización, domicilio, RUT, teléfonos de contacto de los miembros del Directorio, correos electrónicos.

b. Antecedentes del Representante legal de la Institución: nombre, Rut, domicilio, teléfono, correo electrónico y acreditación de la representación.

c. Área a la cual se destinará la subvención: asistencia social, educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, deportes y recreación, capacitación, turismo u otra.

d. Programa o Proyectos Específicos a Desarrollar con la Subvención: Indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio-económicas, número total de ellos, número aproximado de beneficiarios de Zapallar, tipo y características de los gastos que se efectuaron.

e. Monto de la Subvención solicitada, señalando los ítem de gasto, cantidad, precio unitario y total.

Artículo 7º.- Las solicitudes de Subvención presencial deberán ser firmadas y Timbradas por el representante legal de la institución y presentadas en la Oficina de partes de la municipalidad en Zapallar o en la Delegación Municipal de Catapilco, excepcionalmente y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo.

Artículo 8°.- Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones.

a.- Que, los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatuarios.

b.- Que la entidad cumpla realmente un Rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Zapallar, lo que se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socioeconómico.

c.- La disposición de la organización para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios decretados por éstas.

Artículo 9°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará las solicitudes de subvención considerando el cumplimiento de los artículos 6, 7 y 8 del presente reglamento. Si fuere necesario se podrá pedir a las instituciones información complementaria a la ya presentada.

Artículo 10°.- Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Consejo Municipal.

Artículo 11°.- Toda la documentación que se entregue según lo establece en el presente reglamento debe ser adjuntada por medio de la plataforma online www.segegob.cl y de manera presencial a través de la oficina de Partes de la municipalidad.

TITULO III

DEL OTORGAMIENTO

Artículo 12.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secplac en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas.

Artículo 13.- El alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se indicará:

- Nombre de la Institución beneficiaria
- Monto y objetivo de la subvención.
- Identificación de los gastos que se financiarán en la subvención que se otorga.
- Forma de pago
- Obligación de la institución de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica cuando corresponda
- Obligación de la institución de celebrar un convenio con la Municipalidad cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes
- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan.
- Impuesto de gasto.

Artículo 14.- La Dirección de Administración y Finanzas llevara un registro en el que se anotaran individualmente los siguientes antecedentes:

- Nombre de la Institución
- Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
- Finalidad
- Monto total aprobado
- Monto total entregado a la fecha
- Saldo por entregar
- Rendición de cuenta y fecha de ella
- Saldo por rendir

TITULO IV DE LOS CONVENIOS

Artículo 15.- Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismo, en conformidad a los establecido por el artículo 26 bis de la Ley 19.418.

Artículo 16.- Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya establecido como condición previa la celebración de un convenio con la Municipalidad la entidad beneficiaria deberá a sumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que les corresponda de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta de los gastos y tipificación.

Artículo 17.- Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica y una copia de ellos será archivada en la Secretaria Municipal. -

TITULO V DE LA RENDICION DE CUENTA

Artículo 18.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma. -

Artículo 19.- Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Oficina de partes de la Municipalidad de Zapallar o en la Delegación Municipal de Catapilco, para luego ser enviadas a la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión, visación y aprobación si corresponde.

Artículo 20.- Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente, no se aceptaran gastos efectuados antes de dicha fecha.

Artículo 21.- Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, salvo, aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los 15 primeros días del mes de enero del año siguiente.

No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, a las instituciones pendientes del año o año precedentes.

Artículo 22.- Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registrados ante el servicio de impuestos internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados que presenten alteraciones o remarcaciones.

Artículo 23.- Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ella deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas al proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Artículo 24.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pague la boleta. -

Artículo 25.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

Se deja expresamente establecido que el giro del proveedor o la prestadora del servicio en la glosa de la Factura o Boleta de Honorario con el detalle de la compra o prestación de los servicios personales, deben guardar directa relación con el objeto de la subvención.

Artículo 26.- No se aceptarán boletas de honorarios de socios de la misma organización

Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberá presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

Artículo 27.- Formaran parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

Artículo 28.- Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

Artículo 29.- No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con cualquier medio de *crédito*.

Artículo 30.- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultara a la Municipalidad para efectuar cobranza judicial de los montos correspondientes.

TITULO VI SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Artículo 31.- Estas propuestas serán elaboradas por Clubes Deportivos, que incidan directamente en el fomento y desarrollo de las distintas actividades o disciplinas deportivas en sus diversas modalidades y **la Corporación del Deporte de Zapallar, actuará para estas subvenciones como Unidad Técnica para todos los efectos.**

Las organizaciones deportivas podrán presentar proyectos relativos a:

- * Infraestructura Deportiva Menor
- * Equipamiento e Implementación Deportiva
- * Invertir en Gastos de Honorarios y Organización de Eventos

Artículo 32.- El señalado fondo concursable, tendrá un carácter esencialmente participativo, focalizando su acción en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social, permitiendo que todas las iniciativas propuestas por las organizaciones deportivas postulen a través de un proyecto que considere las modalidades y objetivos estipulados en este Reglamento:

A.- Objetivos Generales

Contribuir en el desarrollo de la práctica deportiva en la comuna de Zapallar a través de la adquisición de materiales para mejorar la imagen de vuestra sede y la implementación de sus participantes niños y niñas, jóvenes y adultos.

Entregar las distintas herramientas para el desarrollo óptimo de cada una de las instituciones participantes e inscritas como Club Deportivo en la comuna de Zapallar

B.- Objetivos Específicos

Permitir el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e implementación de las distintas organizaciones deportivas existentes en la comuna de Zapallar.

Mejorar el equipamiento e Implementación deportiva para el Club Deportivo en su especialidad.

C.- Participantes:

Podrán participar Instituciones Deportivas, tales como, Clubes, constituidos legalmente con domicilio en la comuna de Zapallar, bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N°: 19.418 y/o Ley de Deporte N° 19.712, corporaciones, asociación y fundaciones constituidas por el Código Civil con personalidad jurídica vigente.

Los participantes no podrán tener deudas y/o rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio al momento de la adjudicación.

De igual forma, deberán estar inscritos en el registro de personalidades Jurídicas receptoras de fondos públicos, en www.registro19862.cl a la fecha de postulación y en el municipio actualizado al año de otorgamiento.

D.- Modalidades que pueden postular:

D.1.- Infraestructura Deportiva de obra menor (asociaciones que cuenten con sedes sociales debidamente regularizadas ante la DOM)

Corresponde a proyectos tendientes a realizar trabajos de: mejoramiento, restauración, reposición, y terminación de recintos propiamente deportivos tales como multicanchas, canchas de fútbol, gimnasios, salones, sedes, entre otros.

D.2.- Implementación y Equipamiento Deportivo

Corresponde a proyectos que guarden relación con adquisición de vestimenta deportiva, tales como: Shorts, camisetas, calcetas, mallas, calzas, buzos y otros implementos relacionados con la actividad deportiva.

D.2.1.- Implementación Deportiva: referente a balones, conos, redes, paletas de tenis de mesa, raquetas de tenis, cañas de pescar, patines de hockey, colchonetas, aros de gimnasia, etc.

D.2.2.- Equipamiento deportivo: Arcos de fútbol, baby fútbol, básquetbol, hándbol, voleibol, etc.

Artículo 33.- Monto Máximo Asignado Para Cada Modalidad.

- a. **Infraestructura Deportiva de Obra Menor:** Pueden postular a proyectos hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos), las instituciones deben seleccionar el o los ítems requeridos al respecto.
- b. **Equipamiento e Implementación Deportiva:** Pueden postular a proyectos hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Las instituciones podrán seleccionar el equipamiento o los implementos deportivos requeridos.

Artículo 34.- Sobre las postulaciones:

La postulación deberá hacerse en el Formulario Oficial, entregado por la Municipalidad de Zapallar a través de la Corporación del Deporte de Zapallar.

Artículo 35.-El monto solicitado para cada proyecto podrá ser apoyado económicamente total o parcialmente.

Artículo 36.- La Unidad Técnica – en este caso la Corporación del Deporte de Zapallar - facilitará el apoyo y la asesoría para la formulación de los Proyectos en horarios y días establecidos previamente.

Artículo 37.- Cada institución deportiva podrá postular a un Proyecto por Organización.

Artículo 38.- La institución deportiva podrá postular solo a una modalidad.

Artículo 39.- La Directiva de la institución deportiva deberá nombrar a 2 (dos) responsables del proyecto, debiendo estos, pertenecer a la institución en calidad de dirigentes (Presidente y Tesorero).

Artículo 40.- Todas las instituciones postulantes deben presentar un correo electrónico de contacto para enviar y recibir información.

Artículo 41.- Sobre la Evaluación y Selección de Proyectos Deportivos:

El Municipio, a través de la Unidad Técnica, vale decir, la Corporación del Deporte de Zapallar, evaluará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios:

- * El proyecto debe presentarse utilizando el formulario establecido para tales efectos.
- * El proyecto debe ser formulado con participación de dirigentes y socios de la Institución.
- * El proyecto debe señalar claramente el (los) deporte(s) o actividad recreativa a la cual está vinculado su proyecto.
- * El Proyecto debe resolver un problema deportivo, parcial o totalmente de la institución y/o sector vecinal al cual pertenece.
- * El proyecto debe ser factible y viable de ejecutar.
- * El proyecto debe considerar los objetivos generales y específicos señalados en las bases.
- * El proyecto presentado, debe ser coherente entre la necesidad deportiva de la institución, los objetivos del proyecto y recursos solicitados.

Artículo 42.- La institución postulante debe describir o señalar si fuese el caso, el aporte de terceros que recibirá la institución para la ejecución de su proyecto.

Artículo 43.- Sobre la Pre Selección:

Finalizada la fase de evaluación, la Corporación del Deporte en su calidad de Unidad Técnica, junto con elaborará un listado con todos los Proyectos postulados, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente

Posteriormente el listado de proyectos seleccionados será sometido a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 44.- Selección Definitiva.

La selección definitiva de los proyectos, estará a cargo del Concejo Municipal.

El listado de los proyectos seleccionados se dará a conocer públicamente e informado por escrito a las direcciones detalladas en formulario de postulación.

Aquellos proyectos que no resulten seleccionados no tendrán derecho a reclamo, ni a indemnización de ninguna naturaleza (a razón de estos resultados se procederá a informar por correo electrónico a la institución deportiva postulante).

Artículo 45.-No se hará devolución de aquellos proyectos que no resulten seleccionados.

Artículo 46.- Sobre la Ejecución de los Proyectos

Una vez aprobado el Proyecto, previo a su desarrollo, la institución Deportiva deberá firmar un Convenio de Ejecución entre la organización deportiva representada por su Presidente, Tesorero y el Municipio representado por su Alcalde, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las partes. Dicho Convenio será firmado en Secretaria Municipal.

Los proyectos aprobados deberán cumplir con los objetivos planteados para lo cual fueron seleccionados, no se deben modificar. En casos especiales y justificados por pandemia, tragedias o emergencia podrán solicitar un cambio en los objetivos por medio de una carta dirigida al Alcalde para la ejecución de su proyecto.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DIDECO

Artículo 47.- Seguimiento y Supervisión de los Proyectos

Todos los proyectos en ejecución deben enviar registro fotográfico de la adquisición de lo postulado a la Corporación del Deporte de Zapallar.

Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica.

La supervisión de los proyectos tendrá por objeto el análisis de los aspectos cualitativos y cuantitativos planteados en el proyecto original.

Aquellos proyectos que no cumplan con lo estipulado en la ejecución, se emitirá un informe al Departamento de Contraloría Municipal, previa citación de los Dirigentes responsables para recopilar antecedentes del proyecto.

Solo podrán realizar gastos una vez firmado el convenio y recepcionados el cheque (transferencia bancaria) No se recibirán gastos de facturas o boletas con fechas anteriores a recibir los fondos por parte de la municipalidad

Artículo 48.- Del Proceso de Rendición

Las organizaciones adjudicatarias de estos proyectos deberán presentar en Oficina de Partes la rendición de los gastos con los documentos de respaldo en original de acuerdo al siguiente detalle:

* Formulario de Postulación Deportivo Vía Subvención

* Documentos contables que justifiquen los gastos (facturas a nombre de la organización adjudicada, boletas con detalle de lo adquirido, se aceptara boleta por gastos hasta una UF a nombre de la organización adjudicado del proyecto deberán tener además iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos)

* En caso de contratos de obras menores deberán presentar un contrato de obra menor entre el adjudicatario del proyecto o el maestro y/o empresa a cargo de las obras.

* Adjuntar Fotografías, como medios de verificación del fiel cumplimiento del proyecto.

Artículo 49.- De haber recursos disponibles tras la adjudicación de estos fondos, éstos se considerarán como base para dejar los recursos en el ITEM, al siguiente año presupuestario.

TITULO VII SUBVENCIÓN FONDEVE

Artículo 50. El Fondo de Desarrollo Vecinal – en adelante FONDEVE – tiene como propósito apoyar la implementación de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Organizaciones Territoriales de la Comuna de Zapallar, cuyo objeto esté comprendido entre aquellos que señala el artículo 45 de la ley N° 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias” y sus modificaciones posteriores.

Por medio de este fondo, la Municipalidad de Zapallar busca fortalecer la participación ciudadana y contribuir a la satisfacción de diversas necesidades y aspiraciones de la comunidad organizada, que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la vida comunitaria, a generar asociatividad y robustecer el rol de las Juntas de Vecinos en el proceso de desarrollo comunal, por medio del financiamiento de diversas iniciativas que surjan desde la misma comunidad y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

La Unidad Técnica a cargo de la postulación de estos proyectos a Subvención Fondevé y Fondecó, será la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Unidad de Organizaciones Comunitarias.

Artículo 51. Los objetivos generales del FONDEVE se orientan a articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo que contribuyan a :

- a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos comunitarios.
- b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de los vecinos, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes vecinales y de sus representados, de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus comunidades.
- c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos vecinales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

Artículo 52. El FONDEVE estará compuesto por:

- a) Aporte Municipal con un máximo de \$1.500.000 por Organización beneficiada.
- b) Y eventualmente aquellos que sean asignados, en caso de postular a fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.
- c) Aporte de la organización territorial
- d) Las postulaciones a proyectos FONDEVE pueden ser completadas con recursos provenientes de otros programas tales como el Plan de Obras, Fosis, Chile Deporte, Pavimentos Participativos y otros Programas impulsados por el Gobierno Regional.

Artículo 53. Con relación a lo señalado en el artículo anterior letra a) el Municipio asignará anualmente recursos a este Fondo y establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así como también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía. Letra c) La postulación de las Juntas de Vecinos deberá estar respaldada con un aporte mínimo del 10% del valor total del proyecto o en aportes de horas/hombre, formalizado mediante carta compromiso de la organización territorial postulante del proyecto.

Artículo 54. De la postulación a la Subvención FONDEVE:

Las bases de postulación al FONDEVE, estarán disponibles para las Juntas de Vecinos de Zapallar, en la plataforma www.segegob.cl y en formato papel en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad.

Durante el periodo comprendido entre el retiro de las bases y la postulación a este fondo, la comunidad organizada a través de las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, podrán contar con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias a fin de resolver cualquier duda o consulta que tengan antes de ingresar formalmente su proyecto.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DIDECO

Artículo 55. Podrán postular al FONDEVE todas las Juntas de Vecinos de la comuna de Zapallar, debidamente constituidas y que tengan personalidad jurídica y directorio vigente, según informe de la Secretaría Municipal.

Artículo 56. Las Juntas de Vecinos no podrán postular proyectos al FONDEVE de igual naturaleza de aquellos que ya hayan recibido durante el mismo año, aportes vía subvención extra municipal, para un proyecto de la misma naturaleza que aquel que dentro del mismo año calendario, haya sido financiado vía FONDEVE.

Artículo 57. Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana vigente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal y a las disposiciones del presente Reglamento de postulaciones FONDEVE.

Artículo 58. Las postulaciones que hagan las Juntas de Vecinos o Agrupaciones de éstos, deberán utilizar el formulario tipo FONDEVE que entregará para tales efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se adjunta en los Anexos de este Reglamento y además se encuentra en la plataforma www.segegob.cl y forma parte integral del mismo.

Artículo 59. De la recepción y selección de los Proyectos Fondeve:

El Municipio, a través de la Unidad Técnica evaluará y seleccionará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios:

- *El proyecto debe presentarse utilizando el formulario establecido para tales efectos.
- *El proyecto debe ser formulado con participación de dirigentes y socios de la Institución.
- *El proyecto debe ser factible y viable de ejecutar.
- *El proyecto debe considerar los objetivos generales y específicos señalados en las bases.
- *El proyecto presentado, debe ser coherente entre la necesidad de de la institución, los objetivos del proyecto y recursos solicitados.

Finalizada la fase de evaluación, la Dirección Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, elaborará un listado con todos los proyectos postulados, que cumplieron con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente.

Posteriormente el listado de proyectos seleccionados, será sometido a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.

La Municipalidad de Zapallar, que tiene la responsabilidad de administrar estos fondos, controlará la ejecución de los Proyectos a través de la Unidad Técnica, vale decir, la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que deberá:

- a) Difundir el programa y el presente Reglamento entre las Juntas de Vecinos de la Comuna por medio de su Equipo Territorial y otros que sean parte integral de esta misma Unidad Municipal.
- b) Asesorar a las Juntas de Vecinos que lo soliciten sobre la presentación de los proyectos.
- c) Acoger a tramitación los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos.
- d) Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de proyectos.

Artículo 60. La Unidad Técnica entregará a la Autoridad Alcaldía un informe con las organizaciones vecinales que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a fin de proponer su aprobación al Concejo Municipal.

Artículo 61. Los proyectos que por razones fundadas fueren rechazados, podrán repostular, al año próximo, una vez acogidas las observaciones y recomendaciones e incorporadas las correcciones al proyecto.

Artículo 62. De la Ejecución de los Proyectos:

Los proyectos aprobados definitivamente serán ejecutados por la organización que postuló la iniciativa, considerando los siguientes antecedentes y etapas:

- a) Comprar los materiales, contratar mano de obra o contratación del servicio de ejecución de la obra.
- b) Designación de un Inspector Técnico de Obra que supervise los proyectos debidamente calificados por la Unidad Técnica.

Artículo 63. En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Empresas Sanitarias, Empresas de Suministro Eléctrico, otras entidades privadas o públicas), la Unidad Técnica coordinará con esos servicios la realización y recepción de los proyectos.

Artículo 64. De la Organización y Control:

La responsabilidad operativa del FONDEVE recaerá en la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a su vez se coordinará con todos aquellos Departamentos que tengan competencia para los efectos de pre evaluación, supervisión, recepción y control de los proyectos.

Artículo 65. La elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada Junta de Vecinos estará a cargo de la Unidad de Organizaciones Comunitarias. Asimismo, le corresponderá brindar la asesoría y apoyo necesario a los Dirigentes Vecinales para la postulación y elaboración de los proyectos FONDEVE.

Artículo 66. De acuerdo a lo establecido en la normativa legal que regula esta materia, una vez aprobados los proyectos presentados a financiamiento FONDEVE y antes del otorgamiento del aporte, las Juntas de Vecinos deberán suscribir un convenio con el Municipio, que contenga la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de ellos.

Artículo 67. Aquellos proyectos que no se ajusten a las ordenanzas y leyes vigentes o cuyo costo exceda la asignación base otorgada o que no sean congruentes con los planes y políticas municipales serán rechazados.

Artículo 68. Las Juntas de Vecinos que no ejecuten las obras en los plazos comprometidos y que no rindieren debida cuenta a la Contraloría de los proyectos ejecutados con transferencias vía subvención serán excluidos de poder postular a los programas FONDEVE siguientes.

Artículo 69. Sobre los Formularios y Requisitos del FONDEVE

- Documento N° 1: Formulario Oficial de Postulación
- Documento N° 2: Certificado Vigencia de Personalidad Jurídica
- Documento N° 3: Certificado de Directorio de la Personalidad Jurídica

- Documento N° 4: Rol Único Tributario, otorgado por el SII
- Documento N° 5: Fotocopia Cedula Identidad Directiva de la Organización
- Documento N° 6: Carta del representante legal de común acuerdo de asamblea por el objetivo del proyecto
- Documento N° 7: Autorización de Uso del Inmueble
- Documento N° 8.- Fotocopia Cuenta Ahorro de la Organización
- Documento N° 9.- Presentar una Cotización de la postulación

TITULO VIII SUBVENCIÓN FONDECO

Artículo 70. El Fondo de Desarrollo Comunal – en adelante FONDECO – tiene como propósito apoyar la implementación de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Organizaciones Funcionales de la Comuna de Zapallar, cuyo objeto esté comprendido entre aquellos que señala el artículo 45 de la ley N° 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias” y sus modificaciones posteriores.

Por medio de este fondo, la Municipalidad de Zapallar busca fortalecer la participación ciudadana y contribuir a la satisfacción de diversas necesidades y aspiraciones de la comunidad organizada que participa en diversas organizaciones de carácter funcional, tales como: Clubes de Adulto Mayor, Centros de Madres, Comités de Vivienda, Organizaciones Juveniles, etc., , que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la vida comunitaria, a generar asociatividad y robustecer el rol de este tipo de organizaciones sociales en el proceso de desarrollo comunal, por medio del financiamiento de diversas iniciativas que surjan desde la misma comunidad y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus afiliados y de sus vecinos más cercanos.

Artículo 71. Los objetivos generales del FONDECO se orientan a articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo que contribuyan a:

- a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos como organizaciones funcionales.
- b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de la comunidad, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes sociales y de sus representados, de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus organizaciones y por ende, de sus comunidades.
- c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos organizacionales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

Artículo 72. El FONDECO estará compuesto por:

- Aporte Municipal con un máximo de \$1.300.000 por organización beneficiada.
- Eventualmente otros aportes públicos o privados.

Artículo 73. Con relación a lo señalado en el artículo anterior, letra a), el Municipio asignará anualmente recursos a este Fondo y establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así como también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía.

Artículo 74. De la postulación a la Subvención FONDECO:

Las bases de postulación al FONDECO, estarán disponibles para las organizaciones de Zapallar, en la plataforma www.segegob.cl y en formato papel en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad.

Durante el periodo comprendido entre el retiro de las bases y la postulación a este fondo, la comunidad organizada en las diversas organizaciones sociales funcionales existentes en Zapallar, legalmente constituidas, con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, podrán contar con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias a fin de resolver cualquier duda o consulta que tengan antes de ingresar formalmente su proyecto.

Artículo 75. Podrán postular al FONDECO todas las Organizaciones Funcionales, sin fines de lucro, debidamente constituidas y que tengan personalidad jurídica y directorio vigente, según informe de la Secretaría Municipal. Además que cuenten con su Rol Único Tributario actualizado por el SII.

Artículo 76. Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana vigente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal y a las disposiciones del presente Reglamento de postulaciones FONDECO.

Artículo 77. Las postulaciones que hagan las Organizaciones Funcionales o Agrupaciones de éstos, deberán utilizar el formulario tipo FONDECO que entregará para tales efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se adjunta en los Anexos de este Reglamento, y además se encuentran en la plataforma www.segegob.cl y forma parte integral del mismo.

Artículo 78. De la recepción y selección de los proyectos

Finalizada la fase de evaluación, la Unidad Técnica, elaborará un listado con todos los Proyectos postulados, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente

Posteriormente el listado de proyectos seleccionados será sometido a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.

La Municipalidad de Zapallar, que tiene la responsabilidad de administrar estos fondos, controlará la ejecución de los Proyectos a través de la Unidad Técnica, vale decir, la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que deberá:

- a) Difundir el programa y el presente Reglamento entre las Organizaciones Funcionales de la Comuna por medio de su Equipo Territorial y otros que sean parte integral de esta misma Unidad Municipal.
- b) Asesorar a las Organizaciones que lo soliciten sobre la presentación de los proyectos.
- c) Acoger a tramitación los proyectos que presenten las Organizaciones Funcionales de la comuna.
- d) Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de proyectos.

- e) Solicitar formalmente y por escrito, antes de declarar admisible un proyecto a financiamiento FONDECO, un informe técnico a la Dirección de Obras Municipales, cuando el proyecto dice relación con una obra menor u otra de infraestructura que requiera el pronunciamiento de dicha Unidad Técnica respecto a la legalidad y exigencias técnicas que deben cumplirse de acuerdo a lo exigido por la normativa legal vigente.

Artículo 79. La Unidad Técnica entregará a la Autoridad Alcaldía un informe con las organizaciones funcionales que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a fin de proponer su aprobación al Concejo Municipal.

Artículo 80. Los proyectos que por razones fundadas fueren rechazados, podrán re postular, al año próximo, una vez acogidas las observaciones y recomendaciones e incorporadas las correcciones al proyecto.

Artículo 81. De la Ejecución del FONDECO

Los proyectos aprobados definitivamente serán ejecutados por la organización que postuló la iniciativa, considerando los siguientes antecedentes y etapas:

- a) Comprar los materiales, contratar mano de obra o contratación del servicio de ejecución de la obra.
- b) Designación de un Inspector Técnico de Obra que supervise los proyectos debidamente calificados por la Unidad Técnica.

Artículo 82. En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Empresas Sanitarias, Empresas de Suministro Eléctrico, otras entidades privadas o públicas), la Unidad Técnica coordinará con esos servicios la realización y recepción de los proyectos.

Artículo 83. De la organización y control

La responsabilidad operativa del FONDECO recaerá en la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a su vez se coordinará con todos aquellos Departamentos que tengan competencia para los efectos de pre evaluación, supervisión, recepción y control de los proyectos.

Artículo 84. La elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada Organización Funcional de la Comuna de Zapallar estará a cargo de la Unidad de Organizaciones Comunitarias. Asimismo, le corresponderá brindar la asesoría y apoyo necesario a los Dirigentes Sociales de Organizaciones Funcionales para la postulación y elaboración de los proyectos FONDECO.

Artículo 85. De acuerdo a lo establecido en la normativa legal que regula esta materia, una vez aprobados los proyectos presentados a financiamiento FONDECO y antes del otorgamiento del aporte, las Organizaciones Sociales Funcionales deberán suscribir un convenio con el Municipio, que contenga la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de ellos.

Artículo 86. Aquellos proyectos que no se ajusten a las ordenanzas y leyes vigentes o cuyo costo exceda la asignación base otorgada o que no sean congruentes con los planes y políticas municipales serán rechazados.

Artículo 87. Las Organizaciones Funcionales que no ejecuten las obras en los plazos comprometidos y que no rindieren debida cuenta a la Contraloría de los proyectos

ejecutados con transferencias vía subvención serán excluidos de poder postular a los programas FONDECO siguientes.

Artículo 88: Formularios y Requisitos del FONDECO

- Documento N°1: Formulario Oficial de Postulación
- Documento N°2: Certificado Vigencia de Personalidad Jurídica
- Documento N° 3: Certificado de Directorio de la Personalidad Jurídica
- Documento N° 4: Rol Único Tributario, otorgado por el SII
- Documento N° 5: Fotocopia Cedula Identidad Directiva de la Organización
- Documento N° 6: Carta del representante legal de común acuerdo de asamblea por el objetivo del proyecto
- Documento N° 8.- Fotocopia Cuenta Ahorro de la Organización
- Documento N° 9.- Presentar una Cotización de la postulación

TITULO IX SUBVENCIÓN

Artículo 89. La Subvención – tiene como propósito apoyar la implementación de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Organizaciones Funcionales de la Comuna de Zapallar, cuyo objeto esté comprendido entre aquellos que señala el artículo 45 de la ley N° 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias” y sus modificaciones posteriores.

Por medio de este fondo, la Municipalidad de Zapallar busca fortalecer la participación ciudadana y contribuir a la satisfacción de diversas necesidades y aspiraciones de la comunidad organizada que participa en diversas organizaciones de carácter funcional, tales como: Clubes de Adulto Mayor, Centros de Madres, Comités de Vivienda, Organizaciones Juveniles, etc., , que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la vida comunitaria, a generar asociatividad y robustecer el rol de este tipo de organizaciones sociales en el proceso de desarrollo comunal, por medio del financiamiento de diversas iniciativas que surjan desde la misma comunidad y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus afiliados y de sus vecinos más cercanos.

Artículo 90. Los objetivos generales de la Subvención se orientan a articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo que contribuyan a:

- a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos como organizaciones funcionales.
- b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de la comunidad, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes sociales y de sus representados, de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus organizaciones y por ende, de sus comunidades.
- c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos organizacionales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

Artículo 91. La Subvención estará compuesto por:

- Aporte Municipal con un máximo de \$ 300.000 por organización beneficiada.
- Eventualmente otros aportes públicos o privados.

Artículo 92. Con relación a lo señalado en el artículo anterior, letra a), el Municipio asignará anualmente recursos a este Fondo y establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así como también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía.

Artículo 93. De la postulación a la SUBVENCION:

Las bases de postulación de la SUBVENCION, estarán disponibles para las organizaciones de Zapallar, en la Unidad de Organizaciones Comunitarias y/o en la plataforma www.segegob.cl

Durante el periodo comprendido entre el retiro de las bases y la postulación a este fondo, la comunidad organizada en las diversas organizaciones sociales funcionales existentes en Zapallar, legalmente constituidas, con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, podrán contar con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias a fin de resolver cualquier duda o consulta que tengan antes de ingresar formalmente su proyecto.

Artículo 94. Podrán postular a la SUBVENCION todas las Organizaciones Funcionales, sin fines de lucro, debidamente constituidas y que tengan personalidad jurídica y directorio vigente, según informe de la Secretaría Municipal. Además, que cuenten con su Rol Único Tributario actualizado por el SII.

Artículo 95. Las Organizaciones Funcionales no podrán postular proyectos de SUBVENCION de igual naturaleza de aquellos que ya hayan recibido durante el mismo año, vía financiamiento municipal extra, para un proyecto de la misma naturaleza que aquel que dentro del mismo año calendario, haya sido financiado vía Subvención.

Artículo 96 Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana vigente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal y a las disposiciones del presente Reglamento de postulaciones.

Artículo 97. Las postulaciones que hagan las Organizaciones Funcionales o Agrupaciones de éstos, deberán utilizar el formulario tipo que entregará para tales efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se adjunta en los Anexos de este Reglamento, además en la plataforma www.segegob.cl y forma parte integral del mismo.

Artículo 98. De la recepción y selección de los proyectos

Finalizada la fase de evaluación, la Dirección de Desarrollo Comunitario en su calidad de Unidad Técnica, junto con elaborará un listado con todos los Proyectos postulados, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente

Posteriormente el listado de proyectos seleccionados será sometido a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.

La Municipalidad de Zapallar, que tiene la responsabilidad de administrar estos fondos, controlará la ejecución de los Proyectos a través de la Unidad Técnica, vale decir, la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que deberá:

- f) Difundir el programa y el presente Reglamento entre las Organizaciones Funcionales de la Comuna por medio de su Equipo Territorial y otros que sean parte integral de esta misma Unidad Municipal.

- g) Asesorar a las Organizaciones que lo soliciten sobre la presentación de los proyectos.
- h) Acoger a tramitación los proyectos que presenten las Organizaciones Funcionales de la comuna.
- i) Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de proyectos.
- j) Solicitar formalmente y por escrito, antes de declarar admisible un proyecto a financiamiento SUBVENCION, un informe técnico a la Dirección de Obras Municipales, cuando el proyecto dice relación con una obra menor u otra de infraestructura que requiera el pronunciamiento de dicha Unidad Técnica respecto a la legalidad y exigencias técnicas que deben cumplirse de acuerdo a lo exigido por la normativa legal vigente.

Artículo 99. La Unidad Técnica entregará a la Autoridad Alcaldía un informe con las organizaciones funcionales que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a fin de proponer su aprobación al Concejo Municipal.

Artículo 100. Los proyectos que por razones fundadas fueren rechazados, podrán re postular, al año próximo, una vez acogidas las observaciones y recomendaciones e incorporadas las correcciones al proyecto.

Artículo 101. De la Ejecución de la SUBVENCION

Los proyectos aprobados definitivamente serán ejecutados por la organización que postuló la iniciativa, considerando los siguientes antecedentes y etapas:

- a) Comprar los materiales, contratar mano de obra o contratación del servicio de ejecución de la obra.
- b) Designación de un Inspector Técnico de Obra que supervise los proyectos debidamente calificados por la Unidad Técnica.

Artículo 102. En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Empresas Sanitarias, Empresas de Suministro Eléctrico, otras entidades privadas o públicas), la Unidad Técnica coordinará con esos servicios la realización y recepción de los proyectos.

Artículo 103 .De la organización y control

La responsabilidad operativa de la SUBVENCION recaerá en la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a su vez se coordinará con todos aquellos Departamentos que tengan competencia para los efectos de pre evaluación, supervisión, recepción y control de los proyectos.

Artículo 104. La elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada Organización Funcional de la Comuna de Zapallar estará a cargo de la Unidad de Organizaciones Comunitarias. Asimismo, le corresponderá brindar la asesoría y apoyo necesario a los Dirigentes Sociales de Organizaciones Funcionales para la postulación y elaboración de los proyectos.

Artículo 105. De acuerdo a lo establecido en la normativa legal que regula esta materia, una vez aprobados los proyectos presentados a financiamiento SUBVENCION y antes del otorgamiento del aporte, las Organizaciones Sociales Funcionales deberán suscribir un



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DIDECO

convenio con el Municipio, que contenga la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de ellos.

Artículo 106. Aquellos proyectos que no se ajusten a las ordenanzas y leyes vigentes o cuyo costo exceda la asignación base otorgada o que no sean congruentes con los planes y políticas municipales serán rechazados.

Artículo 107. Las Organizaciones Funcionales que no ejecuten las obras en los plazos comprometidos y que no rindieren debida cuenta a la Contraloría de los proyectos ejecutados con transferencias vía subvención serán excluidos de poder postular a los programas siguientes.

Artículo 108: Formularios y Requisitos de la SUBVENCION

- Documento N° 1: Formulario Oficial de Postulación
- Documento N° 2: Certificado Vigencia de Personalidad Jurídica
- Documento N° 3: Certificado de Directorio de la Personalidad Jurídica
- Documento N° 4: Rol Único Tributario, otorgado por el SII
- Documento N° 5: Fotocopia Cedula Identidad Directiva de la Organización
- Documento N° 6: Carta del representante legal de común acuerdo de asamblea por el objetivo del proyecto
- Documento N° 8.- Fotocopia Cuenta Ahorro de la Organización
- Documento N° 9.- Presentar una Cotización de la postulación

2. IMPÚTESE a la asignación Presupuestaria 215-24-01-004-000-000, Organizaciones Comunitarias Dideco.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daíne

Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñán

Sr. Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Control
- 3.- Archivo: Dideco

SEC/ADM/JUR/CTL/DIDECO/aav

Y.J.P.